

fusp.

EXENTO

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° **4232** /08
ARICA,

VISTOS:

16 SEP 2008

- a). Estrategia Nacional de Biodiversidad (2003)
- b). Política Nacional para la Protección de Especies Amenazadas (2005)
- c). Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Racional de los Humedales en Chile (2005)
- d). Revisión de Sitios Prioritarios Para la Conservación de la Biodiversidad, CONAMA Región de Tarapacá (2007)
- e). Expediente "Antecedentes para la Creación del Santuario de la Naturaleza Humedal de la Desembocadura del Río Lluta", desarrollado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la I. Municipalidad de Arica (2007).
- f). Decreto MDN (M) N° 439 del 9 de noviembre de 2007, que Otorga Concesión Marítima Mayor sobre un Sector de Playa Las Machas (desembocadura del río Lluta), en Arica, a la I. Municipalidad de Arica.
- g). Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.602

CONSIDERANDO

1. La necesidad de proteger el medio ambiente y, en particular uno de los patrimonios naturales más importantes de la comuna de Arica
2. La necesidad de conservar la biodiversidad presente en el Humedal de la Desembocadura del río Lluta.
3. La necesidad de brindar un refugio protegido para las aves migratorias que visitan nuestro país.
4. La necesidad de generar un centro de interés ecológico para la educación ambiental, el desarrollo del ecoturismo y la investigación científica.

DECRETO

DECLÁRESE como **Reserva Natural Municipal (RENAMU)** al sector de la **Desembocadura del Río Lluta** que tiene una superficie de 306.400 m², cuyas coordenadas, medidas y deslindes son los siguientes:

Al Noreste: Deslinde con Terreno de Playa, en línea sinuosa de 1707,90 metros, que corresponde al tramo A-B, donde A se ubica en las coordenadas UTM: 7.964.651,73 N – 3.59.811,58 E; y B en las coordenadas UTM: 7.963.642,55 N – 3.60.821,75.

Al Sureste: Deslinde con Playa de Mar, en línea recta de 154,20 metros, que corresponde al tramo B-C, donde B se ubica en las coordenadas UTM: 7.963.642,55 N – 3.60.821,75; y C en las coordenadas UTM: 7.963.236,00 N – 360.710,27 E.

Al Suroeste: Deslinde con el Océano Pacífico, en línea sinuosa de 1.702,60 metros, que corresponde al tramo C-D, donde C se ubica en las coordenadas UTM: 7.963.236,00 N – 360.710,27 E; y D en las coordenadas UTM: 7.964.578,47 N – 359.701,35 E.

Al Noroeste:

Deslinde con Playa de Mar, en línea recta de 132, 35 metros, que corresponde al tramo D-A, donde D se ubica en las coordenadas UTM: 7.964.578,47 N - 359.701,35 E; y A en las coordenadas UTM: 7.964.651,73 N - 3.59.811,58 E.

Terrenos otorgados en Concesión Marítima Mayor a la I. Municipalidad de Arica, según consta en Decreto MDN (M) N° 439 del 9 de noviembre de 2007. Para concretar un Plan de Conservación y Recuperación de este Humedal Costero.

DESTÁQUESE, en toda documentación de interés turístico y ambiental.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

(FDO) WALDO SANKAN MARTINEZ, ALCALDE DE ARICA (S) Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

WSM/RCE/CCG/mve/csh

C.c.- Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Medio Ambiente, Turismo, SECPLAN y Archivo.